

**DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE PARA EL PERÍODO 2024-2026**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1263

Santiago, 29 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta del Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; la Resolución Exenta N°52, del 12 de enero del 2024 que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de fecha 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°736, del 02 de mayo de 2023, que establece la Norma General de Participación Pública en la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1024, del 17 de julio de 2019, que Aprueba Nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 16 de febrero de 2011, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la que regula tanto el derecho de participación como el derecho de asociación, ambos reconocidos constitucionalmente en el artículo 19 N°15 de la Constitución Política de la República de Chile.

2. Lo establecido en el inciso primero del artículo 70 de Ley N°20.500, que señala que corresponde a cada uno de los órganos de la Administración del Estado el establecer modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Que, el oficio Gab. Pres. N°007, del 19 de agosto de 2022, del Presidente de la República, que imparte instrucciones para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, establece los siguientes objetivos estratégicos para la profundización de la participación de las personas en la gestión pública.

4. Que en el mismo instructivo, es señalado como mecanismo de participación ciudadana las Cuentas Públicas Participativas, los Consejos de la Sociedad Civil, y otros mecanismos de participación ciudadana.

5. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N°736, del 02 de mayo de 2023, se estableció la “Norma General de Participación Pública en la gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente”, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1072, del 11 de noviembre de 2015. La citada norma general, establece como mecanismo de participación el Consejo de la Sociedad Civil, el cual se mantiene regulado por la Resolución Exenta N°1024 del 17 de julio de 2019.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°521, del 24 de marzo de 2020, se designó a los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente para el período 2020-2022 y prorrogado automáticamente hasta el 2024.

7. Que, cumplido el plazo prorrogado de las personas designadas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, el Superintendente del Medio Ambiente decidió abrir un período de postulación para el período 2024-2026.

8. Que, dicho período de postulación fue informado, con fecha 9 de mayo de 2024, a través de correo electrónico, invitando a las entidades respectivas a participar en el proceso de designación de los consejeros. Asimismo, se realizó la difusión del proceso a través de redes sociales institucionales y del portal web de la SMA, en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/postulacion-consejo-de-la-sociedad-civil-2024-2026/>

9. Que, sumado a lo anterior, el proceso de postulación, fue informado mediante la publicación del respectivo aviso en el diario Las Últimas Noticias, el día 30 de abril de 2024, por medio del cual se dieron las directrices necesarias a las diversas instituciones y organizaciones que pretendieran postularse como miembros integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente.

10. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente tomó en consideración para el nombramiento de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil, además de los criterios formales requeridos, que los objetivos de estos se pudieran vincular con las competencias del servicio y los objetivos estratégicos institucionales, es decir, de acuerdo al artículo 2° de la LOSMA, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

11. Que, cumplidos los plazos dispuestos para presentar los antecedentes necesarios para postular al Consejo de la Sociedad Civil, y luego de la revisión de los antecedentes, corresponde que la Superintendente proceda a nombrar a los integrantes que lo constituirán durante el período 2024-2026.

12. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones normativas citadas, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

1º.DESÍGNASE a las instituciones y organismos, así como a los consejeros titulares y suplentes de cada una de ellas, que a continuación se indican, como miembros integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente para el período 2024-2026, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º y siguientes del Reglamento que lo rige, cuya conformación es la siguiente:

I. Representantes de gremios u organizaciones empresariales del país

a. **Confederación de la Producción y del Comercio**, R.U.T. N°70.002.660-4, que designó como consejero titular a **Paulina Riquelme Pallamar**, y en calidad de consejero suplente a **Javier Irrarrázaval Lazcano**.

b. **Consejo Minero de Chile**, R.U.T. N°74.325.500-3, que designó como consejero titular a **Francisco Tapia Ferrer**, y en calidad de consejera suplente a **Karla Lorenzo Vidal**.

II. Representantes de centros de estudios que se ocupen de materias que tengan relación con la protección del medio ambiente, y que no pertenezcan ni formen parte de instituciones de educación superior

a. Relativo a los representantes de centros de estudio que se ocupen de materias que tengan relación con la protección del medio ambiente, no se recibieron postulaciones.

III. Representantes de facultades de ciencias ambientales de instituciones de educación superior

a. **Facultad de Ciencias de la Vida, Universidad Andrés Bello**, R.U.T. N°71.540.100-2, que designó como consejero titular a **Sebastián Lira Zúñiga**, y en calidad de consejera suplente a **Ximena Ovalle Núñez**.

b. **Facultad de Ingeniería, Universidad de Santiago de Chile**, R.U.T. N°60.911.000-9, que designó como consejero titular a **José Tarrío Mosquera** y en calidad de consejero suplente a **José Luis Borcosque**.

IV. Representantes de facultades o escuelas de derecho de instituciones de educación superior, que estudien o se ocupen de materias de derecho ambiental y/o derecho administrativo

a. **Facultad de Derecho (Centro de Derecho Ambiental), Universidad de Chile**, R.U.T. N°60.910.000-1, que designó como consejera titular a **Pilar Moraga Sariego**, y en calidad de consejera suplente a **Sofía Sameshima Castillo**.

b. **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Instituto de Ciencias Jurídicas), Universidad Austral de Chile**, R.U.T. N°81.380.500-6, que designó como consejero titular a **Pablo Soto Delgado**, y en calidad de consejero suplente a **Rodrigo Humberto Castillo Jofré**.

V. Representantes de organizaciones no gubernamentales cuyos fines tengan relación con la protección del medio ambiente

a. **Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín Chico**, R.U.T. N°65.009.272-4, que designó como consejera titular a **Sylvia Hernández Aquez**, y en calidad de consejera suplente a **Barbara Olmedo Barrera**.

b. **Oceana Inc.**, R.U.T. N°59.100.740-8, que designó como consejero titular a **Cristóbal Correa Yunis**, y en calidad de consejera suplente a **Liesbeth Van Der Meer**.

VI. Representantes de Colegios Profesionales, cuyas profesiones tengan relación con la protección del medio ambiente

a. **Colegio de Ingenieros de Chile A.G.**, R.U.T. N°82.249.300-9, que designó como consejero titular a **Boris Orellana Torres**, y en calidad de consejera suplente a **Rocío Espinoza Alliende**.

b. **Colegio de Geólogos de Chile A.G.**, R.U.T. N°70.287.800-4, que designó como consejera titular a **Sofía Aravena Fernández**.

VII. Representantes de los trabajadores/as nombrado por una organización sindical del país

a. Relativo a los representantes de trabajadores, no se recibieron postulaciones.

2º.DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto administrativo no irroga gastos para la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/FBG/DVC/MRM

Distribución:

- Confederación de la Producción y del Comercio, dirección calle Monseñor Nuncio Sotero Sanz 182, Providencia. Correos electrónicos priquelme@eelaw.cl y jirarrazaval@cpc.cl
- Consejo Minero de Chile, dirección Av. Apoquindo 3500, piso 7, Las Condes. Correos electrónicos ftapia@consejominero.cl y klorenzo@consejominero.cl
- Universidad Andrés Bello, dirección Av. República 440, Santiago. Correos electrónicos sebastian.lira@unab.cl y ximena.ovalle@unab.cl
- Universidad de Santiago de Chile, dirección Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central. Correo electrónico jose.tarrio@usach.cl
- Centro Derecho Ambiental, Facultad de Derecho Universidad de Chile, dirección calle Pio Nono 1, Providencia. Correos electrónicos pmoraga@derecho.uchile.cl y sofia.sameshima@derecho.uchile.cl
- Universidad Austral de Chile, dirección Av. Independencia 631, Valdivia. Correos electrónicos pablo.soto@uach.cl y rodrigo.castillo@uach.cl
- Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín Chico, dirección calle Manuel Prado 1074, Mejillones. Correos electrónicos shernandez@gaviotinchico.cl y bolmedo@gaviotinchico.cl
- Oceana Inc., dirección Av. Suecia 0155, oficina 1001, Providencia. Correos electrónicos ccorrea@oceana.org y lvandermeer@oceana.org
- Colegio de Ingenieros de Chile A.G., dirección Av. Santa María 0506, Providencia. Correos electrónicos borisorellana@yahoo.com y rocio1382@gmail.com
- Colegio de Geólogos de Chile A.G., calle Valentín Letelier 20, oficina 401, Santiago. Correo electrónico sofia.aravena.fer@gmail.com

C.C.:

- Gabinete, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- Oficina de Gestión de denuncias y Ciudadanía, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.